

	CONCEJO MUNICIPAL DE QUÍPAMA Nit: 820003104-6	concejo@quipama-boyaca.gov.co	
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO-MECI	Código: CMQ. 001 Versión 01	Página 1 de 4 01/01/2.013

ACUERDO N° 002 DE 2016

(2 5 FEB 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA – BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Honorable Concejo Municipal de Quípama – Boyacá, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 312 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 111 de 1996 y 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo de la Constitución Política, le corresponde a los Concejos Municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore funciones que le corresponde al Concejo.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, además de las funciones que se señalan en la Constitución y la Ley, reglamentar la autorización al Alcalde Municipal para contratar, señalando los casos en los que se requiere autorización previa del Concejo.

Que en virtud de lo estipulado en el Parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, se establece que conforme al numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones.
- Las demás que determine la Ley.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2° incluyó a los Municipios como entidades que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en ese nivel a los Alcaldes en calidad de representantes de los Municipios (artículo 11 numeral 3) y demás; en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación estatal, reitera que los Concejos Municipales reglamentan la facultad para celebrar contratos.

Elaboro: Heidy P. Marín.
Reviso: MIGUEL E. DÍAZ.

“IGUALDAD SOCIAL PARA TODOS”

Quípama Boyacá, Calle 9 No. 6- 28
Alcaldía Municipal Tercer Piso
Cel: 3143259530
Código Postal: 155020



	CONCEJO MUNICIPAL DE QUÍPAMA Nit: 820003104-6	concejo@quipama-boyaca.gov.co	
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO-MECI	Código: CMQ. 001 Versión 01	Página 2 de 4 01/01/2.013

Que corresponde a la Corporación tener en cuenta lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C – 738 de 2001 en donde se estipuló que: *“Si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al Alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que es necesario que el legislador haya trazado con anterioridad una reglamentación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que los Concejos Municipales tiene la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal la autorización para contratar. Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazo de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que se deben seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria”*.

Que conforme a lo anterior, el Alcalde Municipal por virtud de la Ley 80 de 1993, el Decreto 111 de 1996 y para la ejecución del Plan de Desarrollo tiene la potestad de llevar a cabo el ejercicio contractual ajustado a lo reglamentado por el Concejo Municipal, señalando criterios y parámetros que no impliquen ni la obstrucción a la ejecución del presupuesto de cada vigencia no al Plan de Desarrollo, ni a la satisfacción de las necesidades generales de la Población, de una manera razonable y en términos que no implique injerencia del Concejo en el procedimiento contractual.

Que para el normal cumplimiento del Plan de Desarrollo, el Presupuesto Municipal y el funcionamiento y desarrollo de la Administración Pública Municipal, se hace necesario y de manera periódica la celebración de convenios y contratos con personales naturales y/o jurídicas de carácter público y privado, consorcio, uniones temporales y organismos de cooperación internacional, para lo cual se debe contar con reglamento a través de Acuerdo Municipal sobre la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Con la presente reglamentación, el alcalde del municipio de Quípama como ordenador del gasto puede ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto Municipal, según la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, los Decretos 111 de 1996 y el Decreto 1510 de 2013 y, las normas concordantes.

PARAGRAFO PRIMERO. Para obtener la autorización previa del Concejo con objeto de celebrar un contrato de empréstito u operaciones de crédito público, titularización de rentas,

Elaboro: Heidy P. Marín.
Reviso: MIGUEL E. DIAZ.

“IGUALDAD SOCIAL PARA TODOS”

Quípama Boyacá, Calle 9 No. 6- 28
Alcaldía Municipal Tercer Piso
Cel: 3143259530
Código Postal: 155020



	CONCEJO MUNICIPAL DE QUÍPAMA Nit: 820003104-6	concejo@quipama-boyaca.gov.co	
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO-MECI	Código: CMQ. 001 Versión 01	Página 3 de 4 01/01/2.013

pignoración de bienes y rentas, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

- Descripción del proyecto objeto del contrato.
- Condiciones económicas del Contrato: monto de la operación, intereses, tiempo de financiación, rentas que se van a comprometer o pignorar, bienes que la respaldan y entidades que podrían realizar la operación.
- Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Certificación de la capacidad de endeudamiento expedido por el Contador del Municipio.
- Autorización del CONFIS municipal.
- Plan de Inversión de los recursos producto del crédito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para obtener autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

- Fotocopia de la escritura pública o contrato de posesión que acredite la propiedad o posesión del predio objeto de la compraventa.
- Certificado de Libertad y Tradición del bien, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, si ello fuese posible.
- Certificado de paz y salvo municipal del comprador o vendedor.
- Certificado de Uso del Suelos.

PARÁGRAFO TERCERO. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de concesión, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

- Descripción de inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
- Fotocopia de la escritura del predio objeto de la concesión.
- Resumen de los términos de referencia de la concesión en el cual se especifique tiempo, valor, criterios de evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El alcalde de Quipama requerirá previa autorización del Concejo Municipal para celebrar los contratos:

- Contratación de empréstitos.
- Contratos de pignoración de bienes y rentas.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones.
- Para la creación de empresas de economía mixta.
- Contratos que superen los 5000 S.M.M.L.V

Elaboro: Heidy P. Marín.
Reviso: MIGUEL E. DIAZ.

"IGUALDAD SOCIAL PARA TODOS"

Quipama Boyacá, Calle 9 No. 6-28
Alcaldía Municipal Tercer Piso
Cel: 3143259530
Código Postal: 155020



	CONCEJO MUNICIPAL DE QUIPAMA Nít: 820003104-6	concejo@quipama-boyaca.gov.co	
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO-MECI	Código: CMQ. 001 Versión 01	Página 4 de 4 01/01/2.013

9. Otros que la ley determinen que específicamente requieren previa autorización del Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. En los casos en que se trate de convenios y contratos interadministrativos, el Alcalde de Quipama queda autorizado para suscribirlos, lo mismo en los siguientes casos:

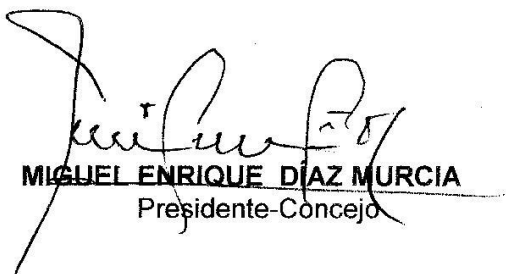
- Convenios de cooperación técnica.
- Aquellos que tengan por objeto transferir fondos a la Alcaldía.
- Convenios de cooperación interinstitucional y convenios con organismos y personas jurídicas de cooperación internacional.
- El alcalde mantendrá la facultad para contratar con las EPS, del régimen subsidiado y con entidades públicas las acciones colectivas de salud o Plan de Salud Territorial.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción y deroga los que le sean contrarios.

Proyecto presentado por:

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

El presente proyecto de acuerdo fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Quipama en su segundo debate reglamentario, a los Quince días (15) días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016).


MIGUEL ENRIQUE DÍAZ MURCIA
Presidente-Concejo


HEIDY PAOLA MARIN RUIZ.
Secretaria-Concejo

Elaboro: Heidy P. Marín.
Reviso: MIGUEL E. DIAZ.

"IGUALDAD SOCIAL PARA TODOS"

Quipama Boyacá, Calle 9 No. 6-28
Alcaldía Municipal Tercer Piso
Cel: 3143259530
Código Postal: 155020



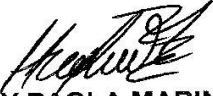
	CONCEJO MUNICIPAL DE QUÍPAMA Nit: 820003104-6	concejo@quipama-boyaca.gov.co	
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO-MECI	Código: CMQ. 001 Versión 01	Página 4 de 5 01/01/2.013

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
QUIPAMA BOYACA**

CERTIFICA

Que se llevó a cabo la presentación, primero y segundo debates reglamentarios, para la aprobación del proyecto acuerdo N° 002 de febrero 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA – BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Dado a los Quince días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016)


HEIDY PAOLA MARIN RUIZ.
Secretaria-Concejo

Elaboro: Heidy P. Marin.
Reviso: MIGUEL E. DIAZ.

"IGUALDAD SOCIAL PARA TODOS"

Quípama Boyacá, Calle 9 No. 6-28
Alcaldía Municipal Tercer Piso
Cel: 3143259530
Código Postal: 155020



	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE QUIPAMA . NIT 800029513-5	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:1	01/12/2012
		PÁGINA 1 DE 2	
	ESTADO: CONTROLADO		
FECHA:			TRD:

RECIBIDO: Hoy veintidós (22) de febrero de 2016, de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Quípama, ingresa el Acuerdo No. 02 de 2016, y en la misma fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde, para su sanción correspondiente.

EL SECRETARIO GENERAL

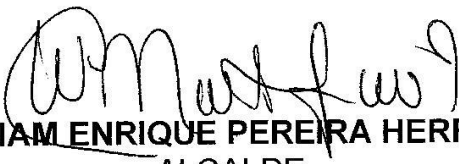

JUAN BUSTOS CORONADO

EL SUSCRITO ALCALDE DE QUIPAMA BOYACA

SANCIONA

El Acuerdo No. 02 de 2016, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Envíese copia a las entidades a que haya lugar.

En constancia se firma hoy a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


WILLIAM ENRIQUE PEREIRA HERRERA
ALCALDE

“MARCANDO LA DIFERENCIA CON PROFESIONALISMO”

Calle 9 No. 6-28 Tel 3102873705

Web: www.quipama-boyaca.gov.co Email: alcaldia@quipama-boyaca.gov.co Código Postal 155020



	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE QUIPAMA NIT 800029513-5	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:1	01/12/2012
		PÁGINA 2 DE 2	
		ESTADO: CONTROLADO	
FECHA:		TRD:	

CONSTANCIA DE PUBLICACION: siendo las 8:00 a.m. de hoy veintiséis (26) del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), se fija el presente Acuerdo No. 02 de febrero veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016), en lugar visible de la Secretaría General de la Alcaldía (cartelera), por el término de ley.

EL SECRETARIO GENERAL


JUAN BUSTOS CORONADO

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Siendo las 6:00 p.m., de hoy tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se desfija el presente Acuerdo No. 02 de febrero veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016), después de haber permanecido por los términos de ley. No fueron hábiles los días 27 y 28 de febrero de 2016. No hubo objeción alguna.

EL SECRETARIO GENERAL


JUAN BUSTOS CORONADO

"MARCANDO LA DIFERENCIA CON PROFESIONALISMO"

Calle 9 No. 6-28 Tel 3102873705

Web: www.quipama-boyaca.gov.co. Email: alcaldia@quipama-boyaca.gov.co Código Postal 155020

